

## LOS SISTEMAS JURÍDICOS EN GUATEMALA

Un sistema jurídico, es el conjunto de normas que están en vigor en un tiempo y un espacio determinado y que se originan de las leyes, las costumbres, la jurisprudencia y la doctrina, generadas a través del tiempo, por poblaciones y sociedades específicas. Los componentes esenciales de todo sistema jurídico son las normas, las autoridades encargadas de aplicarlas y una colectividad humana que teóricamente las conoce, las reconoce como válidas, las respeta y las acata.

La norma jurídica tiene como característica su coercibilidad, es decir, es de carácter obligatorio, su aplicación es forzosa. Hay mecanismos establecidos para promover coactivamente su cumplimiento, y en su caso, imponer sanciones a quien las vulnera. Se afirma, entonces, que como todo Estado, el guatemalteco tiene un sistema de leyes o sistema jurídico, y por tratarse de una sociedad multiétnica y pluricultural, más que de *el Estado y su sistema jurídico* debe hablarse de *el Estado y sus sistemas jurídicos*, trascendiendo de la tradicional visión del monismo jurídico (un solo sistema jurídico en el país) al pluralismo jurídico (la coexistencia de varios sistemas jurídicos en el territorio nacional).

Todo indica que el “monismo jurídico” según el cual todo Estado tiene un solo derecho o sistema jurídico, es decir, no puede haber dos o más sistemas jurídicos en un mismo espacio geopolítico ha quedado superado en el mundo, especialmente con la ratificación por los Estados, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

La gran fortaleza del sistema jurídico indígena está en las debilidades del sistema de justicia oficial. Ausencia del sistema de justicia oficial en gran parte del territorio nacional, ni siquiera juzgados de paz existen en los 340 municipios del país; el Ministerio Público, entidad clave de la justicia penal, no tiene presencia en todos los municipios; y a eso hay que sumarle la falta de credibilidad del sistema oficial de justicia, caracterizado por la ineficiencia y la corrupción. Frente a esto, los sistemas de justicia indígenas están presentes en casi todas las comunidades indígenas de Guatemala, operando de manera rápida, confiable y efectiva.

La justicia indígena es gratuita, nadie tiene que pagar nada; las autoridades de la comunidad, y la propia comunidad, dan su tiempo y su esfuerzo para mantener la paz social. El arreglo directo entre las partes, como regla básica, es esencial; una vez las partes se ponen de acuerdo, hasta en la reparación del daño causado, el problema está resuelto; se usa mucho tiempo en esto porque es la mejor forma de resolver los conflictos. Tanto el proceso como la sentencia están basadas en una norma simple: el sentido común; las divergencias se resuelven de acuerdo a lo que aconseja la razón, el buen pensar, la sabiduría de las autoridades; la autoridad indígena busca a las partes, las escucha en privado, promueve desde la esfera más privada, el arreglo directo.

El sistema tiene como una de sus fórmulas la honestidad; se promueve la aceptación de los hechos y los mismos son efectivamente aceptados, en honor a la verdad. La publicidad es también de gran relevancia; los casos son juzgados ante los vecinos y las familias de las partes, ante la comunidad que sabe si la persona a quien se juzga miente, o no.

Es una Justicia con procesos inmediatos, rápidos, efectivos, confiables, sin el temor de que la norma y el procedimiento sean retorcidos o manipulados. Y, como si esto fuera poco, sin costo. ¿Cuál sería el costo para el Estado si cada uno de los conflictos que la justicia indígena conoce y resuelve en el sitio? ¿Cuántos juzgados y cuántos administradores de justicia debería poner el Estado para poder resolver todo lo que la justicia indígena resuelve? Interrogantes estas, por demás interesantes, y que dan cuenta de lo importante que son, y han sido siempre, los sistemas de justicia de los pueblos indígenas.